

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Clase: Nulidad Absoluta – Rescisión por Lesión Enorme
Radicado No. 255944089001-2021-00035-00
Demandante: José Eusebio Velásquez Ladino
Demandado: Ana Cecilia Velásquez Ladino y Eusebio Velásquez Aguilera

AUTO

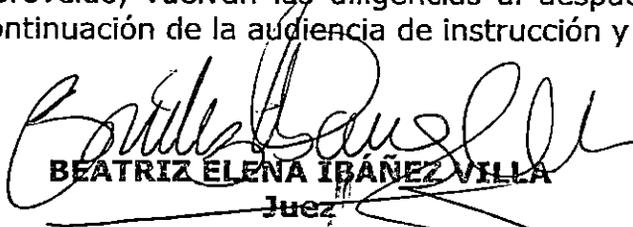
Conforme con lo expuesto en autos, la demandada Ana Cecilia Velásquez Ladino con cédula de ciudadanía No. 39.730.486 no asistió a la audiencia inicial programada el dos (2) de junio de 2022 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Y, de otra parte, no justificó su inasistencia durante el término otorgado a ésta; de manera que, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 372 del Código General del Proceso se hará acreedora a las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias adversas derivadas de dicha inasistencia injustificada, esto es, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión adversos a la demandada Ana Cecilia Velásquez Ladino, en que se funde la demanda y, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por no concurrir ésta a la audiencia inicial.

En ese orden, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quetame,

RESUELVE:

1. **PRESÚMASE** ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, adversos a la demandada Ana Cecilia Velásquez Ladino, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.730.486.
2. **IMPÓNGASE MULTA** en la suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la demandada **Ana Cecilia Velásquez ladino**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.730.486 y en favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá pagar a más tardar el día quince (15) de julio de 2022.
3. Vencido el término otorgado en el numeral anterior, por secretaría, ofíciase a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura y comuníquesele de la sanción aquí impuesta.
4. En firme este proveído, vuelvan las diligencias al despacho para señalar fecha para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0027. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 28-JUNIO-2022 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria